



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA -608-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, con referencia **IN-002-010-13**, de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna emitido en noviembre de dos mil doce, con referencia IN-002-001-12, denominada Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos del Instituto Nicaraguense de Energía (INE), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA -608-14

como objetivo específico el siguiente: **a)** El determinar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna del Instituto Nicaraguense de Energía (INE) emitido en noviembre de dos mil doce, con referencia IN-002-001-12 denominado Auditoría Especial de los Ingresos y Egresos del INE, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe de auditoría que se examina concluye: **a)** De las cuatro recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Interna emitido en noviembre de dos mil doce, con referencia IN-002-001-12, denominado Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos del (INE) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, su nivel de cumplimiento es del 88%, dado que se han puesto en práctica tres recomendaciones en un 100% y una en un 50%, lo cual es aceptable.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, con referencia **IN-002-010-13**, de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA -608-14

emitido en noviembre de dos mil doce, con referencia IN-002-001-12, denominada Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos del Instituto Nicaraguense de Energía (INE), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios del (INE).- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-